



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

OFICIO DGAJ/0606/2022

Asunto: Se remiten dictámenes resolutivos legales

Ciudad de México, a 16 de junio de 2022

Licenciado Luis Fernando Castro Vieyra
Subdirector General de Contrataciones
Dirección General de Recursos Materiales
Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e

Hago referencia al oficio **SGC/DPC/1321/2022**, recibido en esta Dirección General el 16 de junio de 2022, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión de dictámenes resolutivos legales sobre la documentación presentada por las participantes en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/043/2022** convocado para la **“Adquisición de artículos promocionales para venta en el kiosco institucional”**.

Al respecto, en términos de los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remito a usted los dictámenes resolutivos legales de la documentación presentada por las participantes: **1. “Joe y Asociados, S.A. de C.V.”**, **2. “María Fernanda Arrieta de la Torre”** y **3 “Nova Graphitex de México, S.A de C.V.”**, para los efectos conducentes.

Por otra parte, en relación con **“Leticia López Levario”** y **Norberto Abundio López Fragoso”**, esta Dirección General emitió dictámenes resolutivos legales favorables el 8 de abril y 13 de mayo de 2022, respectivamente, por lo que sobre la base temporal de la emisión del dictamen y de conformidad con el citado artículo 3, fracción XXXVI, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, éstos se encuentran vigentes al 8 de abril y 13 de mayo de 2023, por lo que pueden aplicarse a diversos procedimientos de contratación que se realicen durante la referida vigencia.

Cabe señalar que la aplicabilidad o no de los dictámenes para el procedimiento que se consulta, dependerá de que no se haya cambiado la situación legal de los participantes.

En cuanto a la participante **“Imperio de Metal, S.A. de C.V.”**, referida en el oficio **SGC/DPC/1321/2022**, del acta de cierre de recepción de propuestas de 15 de junio de 2022, del Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/043/2022** señalado, se advierte que se recibió en la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx “documentación legal” a las 9:07, 9:09 y 9:36 horas de la fecha indicada Sin embargo, se recibió en esta Dirección General, correo electrónico el 16 de junio del presente año, mediante el cual la Dirección General de Recursos Materiales, informa que dicha persona moral no presentó documentación legal alguna en los archivos que remitió, por lo que no se cuenta con elementos para la emisión de dicho Dictamen Resolutivo Legal.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativa

C.c.p.- Maestro Luis Fernando Corona Horta. - Director General de Asuntos Jurídicos. - Presente. - Para su conocimiento.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO CPSI/DGRM/043/2022. 1/3**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/043/2022** convocado para la **“Adquisición de artículos promocionales para venta”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/1321/2022**, de 15 de junio de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“JOE Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/043/2022** convocado para la **“Adquisición de artículos promocionales para venta en el kiosco institucional”**.
2. El 16 de junio de 2022, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por **“JOE Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/043/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“JOE Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS



I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 15 de junio de 2022, en un horario de 9:00 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante “**JOE Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 9:41 y 9:43 horas 15 de junio de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante presentó:

1. Testimonio Notarial número **7,918**, de 17 de octubre de 1991, pasada ante la fe del Licenciado Jorge A. D. Hernández Arias, Notario Público número 152 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada “**JOE Y ASOCIADOS**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, Así como el nombramiento de **José Luis Olivera Bajonero**, en su carácter de Administrador Único.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida ante la Notario Público número 152, en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con una vigencia de 99 años y está debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el folio mercantil número 153753, el 26 de febrero de 1992.

Del testimonio referido, se advierte que “**JOE Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **José Luis Olivera Bajonero**, a quien se le dotó de poderes generales para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y ejercer actos de dominio, así como todas las especiales, aun las que por Ley requieran cláusula o mención expresa, en los términos y con la amplitud que para los apoderados establece el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Código Civil, incluso las que enumera el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **José Luis Olivera Bajonero**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en la adquisición de artículos promocionales para venta en el kiosco institucional. Por lo que, del testimonio notarial número **7,918**, de 17 de octubre de 1991, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otros: ***“I.- La fabricación de todo tipo y clase de ropa, de accesorios y, en general de todo tipo de productos de piel; su confección, terminado y maquila; el teñido y texturizado de todo tipo de pieles en general; y todo cuanto sea anexo, conexo o relacionado con lo anterior. II.- La compra, venta, comisión, consignación, distribución, importación, exportación, representación y en general el ejercicio del comercio en todas sus formas con las pieles y con los artículos antes mencionados, así como con toda clase de mercaderías, productos terminados o semielaborados [...]”***.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, **José Luis Olivera Bajonero**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **OLBJLS54061909H200**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2031.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **José Luis Olivera Bajonero**, representante legal de la participante **“JOE Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.”**, contenida en la carta de 15 de junio de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan



los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**JOE Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad por el periodo facturado del 8 de marzo al 9 de mayo de 2022, así como recibo oficial de pago del impuesto predial correspondiente al periodo de enero a abril de 2022, expedido por la Tesorería del Municipio de Nezahualcóyotl, ambos documentos a nombre de Olvera Zarate Sandra Alinne, y relativos al inmueble ubicado en Calle Bosques de Panamá número 40, Colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Código Postal 57170, Estado de México.

Asimismo, presentó escrito de manifestación de domicilio legal de 15 de junio de 2022, firmado por **José Luis Olivera Bajonero**, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en Calle Bosques de Panamá número exterior 40, interior, Bis, Colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Código Postal 57170, Estado de México.

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Al respecto, la citada participante cumplió parcialmente del procedimiento de contratación en que se actúa, el cual señala en el numeral 7.3 de la Convocatoria/bases: ***“Comprobante de domicilio legal expedido a nombre del participante durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad)” [...]***

No se aceptarán recibos expedidos por compañías telefónicas, departamentales, ni bancos.

Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre del participante, será necesario que acredite un acto jurídico o relación contractual vigente con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (Debe coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y del participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar”.

En tal virtud y toda vez que, los recibos exhibidos, expedidos por la Comisión Federal de Electricidad y la Tesorería del Municipio de Nezahualcóyotl, se encuentran a nombre de una persona diversa y no se exhibe el documento o acto jurídico por el que se acredite la relación contractual por la que la participante tenga la propiedad o posesión derivada del inmueble referido, esta área jurídica considera que la documentación exhibida no alcanza a acreditar el domicilio legal de la participante, de conformidad con el numeral TERCERO, facción IV, en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los “Lineamientos”.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante **“JOE Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.”** presentó Acuse de Movimientos de Actualización de Situación Fiscal a su nombre, expedido por el Servicio de Administración Tributaria con número de Registro Federal de Contribuyentes **JAS9110238R2**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 15 de junio de 2022, firmada por su representante legal **José Luis Olivera Bajonero**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de cédula de identificación fiscal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.



Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**JOE Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**”, no atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido por lo que se resuelve en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/043/2022**, relativo a la “**Adquisición de artículos promocionales para venta en el kiosco institucional**”, en términos del CONSIDERANDO VI.

Ciudad de México, a 16 de junio de 2022.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

eFeNOqKy9zbzIFxOSV/v/eW9grckk1kBfmdKaXPsaU=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL DE LA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
RELATIVA A LA “ADQUISICIÓN DE DISTINTIVOS” 1/2.**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al procedimiento de Adjudicación Directa AD/DGRM/DPC/025/2022 para la “**Adquisición de distintivos**”, con fundamento en lo previsto por el artículo 10, fracción II y penúltimo párrafo, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los artículos 3, fracción XXXVI, y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), y con los numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, tercer párrafo, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/1009/2022**, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por el participante “**NORBERTO ABUNDIO LÓPEZ FRAGOSO**” en el procedimiento de Adjudicación AD/DGRM/DPC/025/2022 para la “**Adquisición de distintivos**”.
2. El 11 de mayo de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales entregó vía electrónica a esta Dirección General en copias simples, la documentación legal presentada por “**NORBERTO ABUNDIO LÓPEZ FRAGOSO**”.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**NORBERTO ABUNDIO LÓPEZ FRAGOSO**”, en la contratación por Adjudicación Directa regulada por el artículo 95 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, en virtud de la cual esta Dirección General, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PARTICIPANTE.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, en el caso de personas físicas, se precisa la presentación de una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal

LYd+VN9Mx3GUiHprgzxly/1dqDkbEJYYUef7IyE6PIE=



Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte), o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano¹.

Al respecto, el participante “**NORBERTO ABUNDIO LÓPEZ FRAGOSO**” presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **LPFRNR36060515H400**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2026, cumpliendo con ello el requisito solicitado.

II. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, tercer párrafo, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por el participante “**NORBERTO ABUNDIO LÓPEZ FRAGOSO**”, contenida en la carta de 8 de mayo de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**NORBERTO ABUNDIO LÓPEZ FRAGOSO**”, previstas en el artículo señalado en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro del citado participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona física que participa en el presente procedimiento.

III. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones

¹ De conformidad al numeral tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior “**NORBERTO ABUNDIO LÓPEZ FRAGOSO**” presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, en el periodo facturado del 20 de enero al 22 de marzo de 2022, relativo al inmueble ubicado en Calle Palma Norte 335, 209, Colonia Centro (Zócalo D.F.), Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de 8 de mayo de 2022, firmada por el participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle Palma Norte número exterior 335, interior 209, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México; asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

De igual forma, exhibió carta de 8 de mayo de 2022, debidamente firmada, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que el comprobante de domicilio/comprobante de cédula de identificación fiscal/alta registro patronal, presentados y obtenidos por medios electrónicos son fidedignos.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, y la carta de manifestación de domicilio, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal del participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

IV. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre del participante.

El participante “**NORBERTO ABUNDIO LÓPEZ FRAGOSO**” presentó Constancia de Situación Fiscal, a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **LOFN360605PG1**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 8 de mayo de 2022, firmada por dicho participante en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que el comprobante de cédula de identificación fiscal/alta registro patronal (sic), presentados y obtenidos por medios electrónicos son fidedignos.

² De conformidad al numeral Tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICO. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que el participante **“NORBERTO ABUNDIO LÓPEZ FRAGOSO”**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la adjudicación directa AD/DGRM/DPC/025/2022 relativa a la **“Adquisición de distintivos”**.

Ciudad de México, a 13 de mayo de 2022.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Subdirectora de Área
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

LYd+VN9Mx3GUIHprgzxly/1dqDkbEJYYUef7IyE6PIE=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO
CPSI/DGRM/024/2022. 1/3.**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/024/2022** convocado para la **“Adquisición de distintivos”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/737/2022**, de 6 de abril de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la participante **“LETICIA LÓPEZ LEVARIO”**, en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/024/2022** convocado para la **“Adquisición de distintivos”**.
2. El 7 de abril de 2022, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la participante **“LETICIA LÓPEZ LEVARIO”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **CPSI/DGRM/024/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la participante **“LETICIA LÓPEZ LEVARIO”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 6 de abril de 2022, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de **“LETICIA LÓPEZ LEVARIO”**, se efectuó a las 9:40:13 del 6 de abril de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PARTICIPANTE.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, en el caso de personas físicas, se precisa la presentación de una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte), o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano¹.

Al respecto, la participante “**LETICIA LÓPEZ LEVARIO**” presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **LPLVLT71032209M400**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2025, cumpliendo con ello el requisito establecido en el segundo párrafo, del numeral 7.1 de la CONVOCATORIA/BASES.

III. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por la participante “**LETICIA LÓPEZ LEVARIO**”, contenida en la carta de 6 de abril de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**LETICIA LÓPEZ LEVARIO**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

IV. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su

¹ De conformidad al numeral tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante “**LETICIA LÓPEZ LEVARIO**” presentó recibo de agua, a nombre de López Maldonado Daniel, expedido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, correspondiente al primer bimestre de 2022, relativo al inmueble ubicado en Calle Norte 15, Mz 35, Lt 10, Fracc. San Carlos, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Asimismo, presentó carta de domicilio de fecha 6 de abril de 2022, firmada por la participante en comento, en la que señala domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en la Calle Norte 15, Mz 35, Lt 10, número exterior 124-B Colonia San Carlos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Código Postal 55080, Estado de México.

También exhibió constancia de domicilio expedida por el Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el que hace constar que “**LETICIA LÓPEZ LEVARIO**”, tiene su domicilio en Calle Norte 15, Manzana 35, Lote 10, número 124-B Fraccionamiento San Carlos, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Al mismo tiempo, exhibió carta de 6 de abril de 2022, por la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que el comprobante de domicilio/comprobante de cédula de identificación fiscal/alta del registro Patronal presentados y obtenidos por medios electrónicos son fidedignos.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de agua expedido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ecatepec, carta de domicilio, así como constancia de domicilio expedido por el Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México consignados como requisitos, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

V. CARTA DE CAPACIDAD PROFESIONAL O TÉCNICA.

Tratándose de personas físicas, la participante deberá presentar manifestación, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en este procedimiento.

En este tenor, la participante “**LETICIA LÓPEZ LEVARIO**” presentó carta de 6 de abril de 2022, en la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuenta con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para los bienes de Adquisición de Distintivos. Por lo que se tiene por cumplimentado el requisito señalado en el numeral 7.6 de la CONVOCATORIA/BASES, ya que dicho documento fue firmado por la participante.

VI. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

² De conformidad al numeral tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **LOLL710322PG1**, en la que se advierte que para efectos fiscales se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes referido.

Al mismo tiempo, exhibió carta de 6 de abril de 2022, por la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que el comprobante de domicilio/comprobante de cédula de identificación fiscal/alta del registro Patronal (sic) presentados y obtenidos por medios electrónicos son fidedignos.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“LETICIA LÓPEZ LEVARIO”** atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/024/2022**, relativo a la **“Adquisición de distintivos”**.

Ciudad de México, a 8 de abril de 2022.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO CPSI/DGRM/043/2022. 2/3**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/043/2022** convocado para la **“Adquisición de artículos promocionales para venta en el Kiosco Institucional”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/1321/2022**, de 15 de junio de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“MARÍA FERNANDA ARRIETA DE LA TORRE”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/043/2022** convocado para la **“Adquisición de artículos promocionales para venta en el Kiosco Institucional”**.
2. El 16 de junio de 2022, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la participante **“MARÍA FERNANDA ARRIETA DE LA TORRE”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/043/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la participante **“MARÍA FERNANDA ARRIETA DE LA TORRE”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.



De acuerdo con los puntos 2, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 15 de junio de 2022, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante “**MARÍA FERNANDA ARRIETA DE LA TORRE**”, se efectuó a las 9:00 horas del 15 de junio de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PARTICIPANTE.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, en el caso de personas físicas, se precisa la presentación de una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte), o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano¹.

Al respecto, la participante “**MARÍA FERNANDA ARRIETA DE LA TORRE**” presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **ARTFRFR78031509M201**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2025.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por la participante “**MARÍA FERNANDA ARRIETA DE LA TORRE**”, contenida en la carta de 15 de junio de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de la participante “**MARÍA FERNANDA ARRIETA DE LA TORRE**” previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio



https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojará resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio¹.

En relación con lo anterior, la participante “**MARÍA FERNANDA ARRIETA DE LA TORRE**” presentó Cédula Catastral a su nombre, expedida por la Dirección de Ingresos del Gobierno de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, relativo al inmueble ubicado en Calle Fray Bernardino de Sahagún número 105, Fraccionamiento Rincón Colonial, Ciudad de Tulancingo, Hidalgo.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio de 15 de junio de 2022, firmada por la propia participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Bernardino de Sahagún (sic), número exterior 105, Colonia Rincón Colonial, Municipio de Tulancingo, Código Postal 43646, Ciudad de Tulancingo, Hidalgo, también manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en la Cédula Catastral a su nombre y la carta de domicilio, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

V. CARTA DE CAPACIDAD PROFESIONAL O TÉCNICA.

Tratándose de personas físicas, se deberá presentar manifestación bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.6 de la CONVOCATORIA/BASES.

En este tenor, la participante “**MARÍA FERNANDA ARRIETA DE LA TORRE**” presentó carta de fecha 15 de junio de 2022, en la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuento con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para los bienes de artículos promocionales personalizados. Por lo que se tiene por presentada dicha carta.

VI. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

¹ De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**MARÍA FERNANDA ARRIETA DE LA TORRE**” presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **AITF7803155Q2**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 15 de junio de 2022, firmada por la participante “**MARÍA FERNANDA ARRIETA DE LA TORRE**”, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de cédula de identificación fiscal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**MARÍA FERNANDA ARRIETA DE LA TORRE**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/043/2022**, relativo a la “**Adquisición de artículos promocionales para venta en el Kiosco Institucional**”.

Ciudad de México, a 16 de junio de 2022.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativa

BA6bdwScIMYOyK05ci1HNhRF++5psiFKG6RX+NvUw92g=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO CPSI/DGRM/043/2022. 3/3**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/043/2022** convocado para la **“Adquisición de artículos promocionales para venta en el Kiosco Institucional”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/1321/2022**, de 15 de junio de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“NOVA GRAPHITEX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/043/2022** convocado para la **“Adquisición de artículos promocionales para venta en el Kiosco Institucional”**.
2. El 16 de junio de 2022, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por **“NOVA GRAPHITEX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/043/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“NOVA GRAPHITEX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.



De acuerdo con los puntos 2, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 15 de junio de 2022, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante “**NOVA GRAPHITEX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 9:41 horas del 15 de junio de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante presentó póliza número **2,348**, de 30 de septiembre de 2014, Margarita Isabel Sánchez Meneses, Corredora Pública número 19 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en la que hace constar el acta constitutiva de la sociedad denominada “**NOVA GRAPHITEX DE MÉXICO**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida ante la Corredora Pública número 19 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con una duración indefinida, y estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), con el folio mercantil electrónico número el 524773-1, de 30 de octubre de 2014.

Asimismo, la participante presentó Póliza número **2,943** de 8 de septiembre de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Porcel Sastrías, Corredor Público número 70, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, por la que se formaliza el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 1 de septiembre de 2015, en virtud de la cual se modificó el objeto social y se nombró Administradora Única de la sociedad a **Edith Yeden Montiel Gress**, en cuyo carácter se le otorgaron poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración, póliza inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, el 9 de noviembre de 2015, bajo el folio mercantil electrónico 524773-1.

Del testimonio referido, se advierte que “**NOVA GRAPHITEX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Edith Yeden Montiel Gress**, a quien se le dotó del poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal y sus correlativos de Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana en donde se ejerzan.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Edith Yeden Montiel Gress**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de artículos promocionales para venta en el kiosco institucional. Por lo que, de la Póliza número **2,943** de 8 de septiembre de 2015, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otros: **“... V.- Comercialización de todos los productos relacionados con la publicidad y promoción” [...] VII. Servicios de publicidad [...] XIII. El comercio en general por cuenta propia o ajena, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, la compra, venta, exportación, importación y distribución de todo tipo de productos y la prestación de servicios de toda clase.”**

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, **Edith Yeden Montiel Gress**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **MNGRED85011309M000**, expedido por el Instituto Federal Electoral, con vigencia al año 2024.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Edith Yeden Montiel Gress**, representante legal de la participante **“NOVA GRAPHITEX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, contenida en la carta de 15 de junio de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.



Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “NOVA GRAPHITEX DE MÉXICO, S.A DE C.V.”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a nombre de Saldana Solís José Javier, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 4 de marzo al 3 de mayo de 2022 y contrato de arrendamiento celebrado por una parte por José Javier Saldana Solís como arrendador y por la otra por “NOVA GRAPHITEX DE MÉXICO, S.A DE C.V.” como arrendatario, de fecha 1 de octubre de 2021 con una vigencia de dos años, documentales relativas al inmueble ubicado en Calle Butacarís Mz 13 Lt 8, casa 1, Colonia el Caracol, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04739, Ciudad de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 15 de junio de 2022, firmada por **Edith Yeden Montiel Gress**, representante de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle Butacarís número exterior Mz 13 Lt 8, casa 1, Colonia el Caracol, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04739, Ciudad de México. Asimismo, manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad el contrato de arrendamiento y la carta de domicilio, esta Dirección General de

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Asuntos Jurídicos, tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “NOVA GRAPHITEX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.” presentó Constancia de Situación Fiscal, a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria con número de Registro Federal de Contribuyentes **NGM140930DG8**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 15 de junio de 2022, firmada por su representante legal **Edith Yeden Montiel Gress**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de cédula de identificación fiscal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “NOVA GRAPHITEX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/043/2022**, relativo a la “**Adquisición de artículos promocionales para venta en el Kiosco Institucional**”.

Ciudad de México, a 16 de junio de 2022.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativa

gPVMi3mRM2hQRxcJ5qs0UdLuTeOemW0t9+8bez6tEA4=



**SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIO NO. DGCS/CA-319-2022

ASUNTO: DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO/ CONCURSO PÚBLICO
SUMARIO CPSI/DGRM/043/2022

Ciudad de México, a 20 de junio de 2022.

**LIC. LUIS FERNADO CASTRO VIEYRA
SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
P R E S E N T E**

En respuesta a su oficio SGC/DPC/1322/2022, me permito remitir el anexo del Dictamen Resolutivo Técnico para el proceso de adquisición de artículos promocionales para venta en el Kiosco Institucional.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**MTRO. JORGE J. ARELLANO MARTÍNEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO**

LIDC/JJAM

c.c.p.-Lic. César Castillejos Rangel. Director General de Comunicación Social.

c.c.p.- Lic. Antonio Prieto Revilla. Director de Procedimientos de Contratación, Dirección General de Recursos Materiales.

El presente documento se suscribe mediante el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Partida	Descripción	Cantidad	Proveedor evaluado	Funcionalidad	Calidad Visual	Materiales	Grabado, bordado o impresión	Acabados	Dictámen Resolutivo Técnico
1	BOLSA PARA CABALLERO EN PIEL	70	Joe y Asociados, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
1	BOLSA PARA CABALLERO EN PIEL	70	Imperio de Metal, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
Conclusión:									
La unidad técnica de evaluación a cargo del Kiosco, asignada por la Dirección General de Comunicación Social, resuelve como FAVORABLES ambas propuestas.									
Nota:									
La muestra física de Joe y Asociados e Imperio de Metal resultaron favorables, no es necesario presentar una muestra para Visto Bueno antes de la producción total.									
2	CARPETA DE PIEL TAMAÑO OFICIO C/CIERRE	70	Joe y Asociados, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
2	CARPETA DE PIEL TAMAÑO OFICIO C/CIERRE	70	Imperio de Metal, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
Conclusión:									
La unidad técnica de evaluación a cargo del Kiosco, asignada por la Dirección General de Comunicación Social, resuelve como FAVORABLES ambas propuestas.									
Nota:									
La muestra física de Joe y Asociados e Imperio de Metal resultaron favorables, no es necesario presentar una muestra para Visto Bueno antes de la producción total.									
3	CARTERA CLÁSICA CABALLERO VARIOS COLORES	70	Joe y Asociados, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
3	CARTERA CLÁSICA CABALLERO VARIOS COLORES	70	Imperio de Metal, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
Conclusión:									
La unidad técnica de evaluación a cargo del Kiosco, asignada por la Dirección General de Comunicación Social, resuelve como FAVORABLES ambas propuestas.									

Nota:									
La muestra física de Joe y Asociados e Imperio de Metal resultaron favorables, no es necesario presentar una muestra para Visto Bueno antes de la producción total.									
4	CARTERA SPORT PARA CABALLERO	70	Joe y Asociados, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
4	CARTERA SPORT PARA CABALLERO	70	Imperio de Metal, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
Conclusión:									
La unidad técnica de evaluación a cargo del Kiosco, asignada por la Dirección General de Comunicación Social, resuelve como FAVORABLES ambas propuestas.									
Nota:									
La muestra física de Joe y Asociados e Imperio de Metal resultaron favorables, no es necesario presentar una muestra para Visto Bueno antes de la producción total.									
5	CARTERA INGLESA PARA CABALLERO	70	Joe y Asociados, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
5	CARTERA INGLESA PARA CABALLERO	70	Imperio de Metal, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
Conclusión:									
La unidad técnica de evaluación a cargo del Kiosco, asignada por la Dirección General de Comunicación Social, resuelve como FAVORABLES ambas propuestas.									
Nota:									
La muestra física de Joe y Asociados e Imperio de Metal resultaron favorables, no es necesario presentar una muestra para Visto Bueno antes de la producción total.									
6	LAPICERA CUADRADA PIEL NEGRO	80	Joe y Asociados, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
6	LAPICERA CUADRADA PIEL NEGRO	80	Imperio de Metal, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
Conclusión:									
La unidad técnica de evaluación a cargo del Kiosco, asignada por la Dirección General de Comunicación Social, resuelve como FAVORABLES ambas propuestas.									
Nota:									
La muestra física de Joe y Asociados e Imperio de Metal resultaron favorables, no es necesario presentar una muestra para Visto Bueno antes de la producción total.									
7	LLAVERO DE PIEL	80	Joe y Asociados, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
7	LLAVERO DE PIEL	80	Imperio de Metal, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
7	LLAVERO DE PIEL	80	María Fernanda Arrieta de la Torre	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	No cumple	No Favorable
Conclusión:									
La unidad técnica de evaluación a cargo del Kiosco, asignada por la Dirección General de Comunicación Social, resuelve como FAVORABLES la propuesta de Joe y Asociados e Imperio y NO FAVORABLE la de María Fernanda.									

Nota:									
La muestra física de Joe y Asociados e Imperio de Metal resultaron favorables, no es necesario presentar una muestra para Visto Bueno antes de la producción total.									
8	MOUSE PAD DE PIEL NEGRO	80	Joe y Asociados, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
8	MOUSE PAD DE PIEL NEGRO	80	Imperio de Metal, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
8	MOUSE PAD DE PIEL NEGRO	80	María Fernanda Arrieta de la Torre	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple	Favorable
Conclusión:									
La unidad técnica de evaluación a cargo del Kiosco, asignada por la Dirección General de Comunicación Social, resuelve como FAVORABLES las propuestas.									
Nota:									
La muestra física de Joe y Asociados e Imperio de Metal resultaron favorables, no es necesario presentar una muestra para Visto Bueno antes de la producción total. La propuesta de María Fernanda debe de presentar muestra con el material, acabado y grabado indicado antes de producción.									
9	PORTA DOCUMENTOS DE VIAJE PIEL	40	Joe y Asociados, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
9	PORTA DOCUMENTOS DE VIAJE PIEL	40	Imperio de Metal, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
Conclusión:									
La unidad técnica de evaluación a cargo del Kiosco, asignada por la Dirección General de Comunicación Social, resuelve como FAVORABLES las propuestas.									
Nota:									
La muestra física de Joe y Asociados e Imperio de Metal resultaron favorables ya no es necesario presentar una muestra para Visto Bueno antes de la producción total que serán 20 unidades en color café y 20 unidades en color negro.									
10	TARJETERO DOBLE CARA EN PIEL	80	Joe y Asociados, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
10	TARJETERO DOBLE CARA EN PIEL	80	Imperio de Metal, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
Conclusión:									
La unidad técnica de evaluación a cargo del Kiosco, asignada por la Dirección General de Comunicación Social, resuelve como FAVORABLES las propuestas.									
Nota:									
La muestra física de Joe y Asociados e Imperio de Metal resultaron favorables, no es necesario presentar una muestra para Visto Bueno antes de la producción total.									
11	MEMORIA USB DE PIEL	100	Imperio de Metal, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
Conclusión:									
La unidad técnica de evaluación a cargo del Kiosco, asignada por la Dirección General de Comunicación Social, resuelve como FAVORABLE la propuesta.									

Nota:									
La muestra física de Imperio de Metal resulta favorable, no es necesario presentar una muestra para Visto Bueno antes de la producción total.									
12	DOMINÓ CLÁSICO	100	Imperio de Metal, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple	Favorable
Observaciones:									
Proveedor: Imperio de Metal, S.A. de C.V.									
La ficha debe de ir grabada y su color por debajo es negro.									
Conclusión:									
La unidad técnica de evaluación a cargo del Kiosco, asignada por la Dirección General de Comunicación Social, resuelve como FAVORABLE la propuesta.									
Nota:									
La muestra física de Imperio de Metal resulta favorable pero es necesario presentar una muestra con grabado y el color de la ficha para Visto Bueno antes de la producción total.									
13	VASO TÉRMICO DE ACERO	250	Imperio de Metal, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
13	VASO TÉRMICO DE ACERO	250	María Fernanda Arrieta de la Torre	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
13	VASO TÉRMICO DE ACERO	250	Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
Observaciones									
Proveedor: Imperio de Metal, S.A. de C.V.									
El grabado debe ser más obscuro para que se note.									
Conclusión:									
La unidad técnica de evaluación a cargo del Kiosco, asignada por la Dirección General de Comunicación Social, resuelve como FAVORABLES las propuestas.									
Nota:									
La muestra física de Imperio de Metal debe presentar muestra con el grabado; María Fernanda y Nova Graphitex no es necesario presentar una muestra para Visto Bueno antes de la producción total.									
14	TAZA TÉRMICA	250	Imperio de Metal, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple	Favorable
14	TAZA TÉRMICA	250	María Fernanda Arrieta de la Torre	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable

14	TAZA TÉRMICA	250	Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
Observaciones:									
Proveedor: Imperio de Metal, S.A. de C.V.									
No presenta el grabado.									
Conclusión:									
La unidad técnica de evaluación a cargo del Kiosco, asignada por la Dirección General de Comunicación Social, resuelve como FAVORABLES las propuestas.									
Nota:									
La muestra física de Imperio de Metal debe presentar muestra con el grabado; María Fernanda y Nova Graphitex ya no es necesario presentar una muestra para Visto Bueno antes de la producción total.									
15	LLAVERO DE NIQUEL FACHADA EDIFICIO SEDE	300	Imperio de Metal, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
15	LLAVERO DE NIQUEL FACHADA EDIFICIO SEDE	300	Leticia López Levario	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
15	LLAVERO DE NIQUEL FACHADA EDIFICIO SEDE	300	Norberto Abundio López Fragoso	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
Conclusión:									
La unidad técnica de evaluación a cargo del Kiosco, asignada por la Dirección General de Comunicación Social, resuelve como FAVORABLES las propuestas.									
Nota:									
La muestras físicas resultaron favorables ya no es necesario presentar una muestra para Visto Bueno antes de la producción total.									
16	LLAVERO DE NIQUEL MALLETE	300	Leticia López Levario	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple	No cumple	No favorable
16	LLAVERO DE NIQUEL MALLETE	300	Imperio de Metal, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
16	LLAVERO DE NIQUEL MALLETE	300	Norberto Abundio López Fragoso	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
Observaciones									
Proveedor: Leticia López Levario									
Se considera que el acabado no le da la calidad visual que requerimos.									
Conclusión:									
La unidad técnica de evaluación a cargo del Kiosco, asignada por la Dirección General de Comunicación Social, resuelve como NO FAVORABLE la propuesta realizada por Leticia López Levario y FAVORABLES las propuestas presentadas por Imperio de Metal y Norberto Abundio López Fragoso (NL Promos) .									
Nota:									
La muestras físicas resultaron favorables, no es necesario presentar una muestra para Visto Bueno antes de la producción total.									
17	MANCUERNILLAS DE NIQUEL OVALADAS	100	Leticia López Levario	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable

17	MANCUERNILLAS DE NIQUEL OVALADAS	100	Imperio de Metal, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
17	MANCUERNILLAS DE NIQUEL OVALADAS	100	Norberto Abundio López Fragoso	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
Conclusión:									
La unidad técnica de evaluación a cargo del Kiosco, asignada por la Dirección General de Comunicación Social, resuelve como FAVORABLES las propuestas.									
Nota:									
La muestras físicas resultaron favorables, no es necesario presentar una muestra para Visto Bueno antes de la producción total.									
18	BACKPACK NEGRO	70	Imperio de Metal, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple	Favorable
18	BACKPACK NEGRO	70	Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
Observaciones									
Proveedor: Imperio de Metal, S.A. de C.V.									
El color es distinto al que se solicita y no trae el grabado, se puede considerar como nuevo modelo.									
Conclusión:									
La unidad técnica de evaluación a cargo del Kiosco, asignada por la Dirección General de Comunicación Social, resuelve como FAVORABLES la porpuestas.									
Nota:									
La muestra física de Imperio de Metal debe presentar muestra con el grabado; Nova Graphitex, no es necesario presentar una muestra para Visto Bueno antes de la producción total.									
19	MOCHILA LAPTOP POLIESTER NEGRO	70	Imperio de Metal, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
19	MOCHILA LAPTOP POLIESTER NEGRO	70	María Fernanda Arrieta de la Torre	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple	Favorable
19	MOCHILA LAPTOP POLIESTER NEGRO	70	Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple	Favorable
Observaciones									
Proveedor: Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.									
Su propuesta no se encuentra considerada en el OFICIO SGC/DPC/1322/2022 pero nos resulta FAVORABLE al igual el que coloquen placa con grabado por el grosor de la tela.									
Conclusión:									
La unidad técnica de evaluación a cargo del Kiosco, asignada por la Dirección General de Comunicación Social, resuelve como FAVORABLES las propuestas.									
Nota:									
El proveedor María Fernanda y Nova Graphitex debe presentar muestra física del grabado en la placa para visto bueno antes de realizar la producción total. Imperio de Metal, no es necesario presentar una muestra para Visto Bueno antes de la producción total.									

20	PORTAFOLIO PARA LAPTOP NEGRO	40	Imperio de Metal, S.A. de C.V.	Cumple	No cumple	No cumple	Cumple	No cumple	No favorable
20	PORTAFOLIO PARA LAPTOP NEGRO	40	Joe y Asociados S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
Observaciones									
Proveedor: Imperio de Metal, S.A. de C.V.									
Las especificaciones técnicas del producto no presenta la calidad visual, el material y el acabo requerido.									
Conclusión:									
La unidad técnica de evaluación a cargo del Kiosco, asignada por la Dirección General de Comunicación Social, resuelve como NO FAVORABLE la propuesta realizada por Imperio de Metal, S.A de C.V. y FAVORABLE la propuesta de Joe y Asociados S.A de C.V.									
Nota:									
La muestra física presentada por Joe y Asociados resultó favorable y no es necesario presentar una muestra para visto bueno antes de la producción total.									
21	CILINDRO TIPO FINGERS	500	Imperio de Metal, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
21	CILINDRO TIPO FINGERS	500	Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
Conclusión:									
La unidad técnica de evaluación a cargo del Kiosco, asignada por la Dirección General de Comunicación Social, resuelve como FAVORABLES las propuestas.									
Nota:									
Las muestras físicas presentadas resultarán favorables, no es necesario presentar una muestra para visto bueno antes de la producción total.									
22	SET DE VINOS	80	Imperio de Metal, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
22	SET DE VINOS	80	María Fernanda Arrieta de la Torre	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
22	SET DE VINOS	80	Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
Conclusión:									
La unidad técnica de evaluación a cargo del Kiosco, asignada por la Dirección General de Comunicación Social, resuelve como FAVORABLES las propuestas.									
Nota:									
Las muestras físicas presentadas resultarán favorables, no es necesario presentar una muestra para visto bueno antes de la producción total.									
23	Porta notas réplica Constitución	60	Imperio de Metal, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
Observaciones:									

Proveedor: Imperio de Metal, S.A. de C.V.									
El modelo es distinto al solicitado pero se puede considerar como nuevo modelo.									
Conclusión:									
La unidad técnica de evaluación a cargo del Kiosco, asignada por la Dirección General de Comunicación Social, resuelve como FAVORABLE la propuesta.									
Nota:									
La muestra física presentada resultó favorable, no es necesario presentar una muestra para visto bueno antes de la producción total.									
24	RÉPLICA MALLETE MADERA/LATÓN 16 CM CIRCULAR	100	Imperio de Metal, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
Conclusión:									
La unidad técnica de evaluación a cargo del Kiosco, asignada por la Dirección General de Comunicación Social, resuelve como FAVORABLE la propuesta.									
Nota:									
Las muestras físicas presentadas resultarán favorables, no es necesario presentar una muestra para visto bueno antes de la producción total.									
25	REPLICA MALLETE DE MADERA GRANDE	100	Imperio de Metal, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
25	REPLICA MALLETE DE MADERA GRANDE	100	Norberto Abundio López Fragoso	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
Conclusión:									
La unidad técnica de evaluación a cargo del Kiosco, asignada por la Dirección General de Comunicación Social, resuelve como FAVORABLES las propuestas.									
Nota:									
Las muestras físicas presentadas resultarán favorables, no es necesario presentar una muestra para visto bueno antes de la producción total.									
26	REPLICA MALLETE NIQUEL16 CM CIRCULAR	50	Imperio de Metal, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
26	REPLICA MALLETE NIQUEL16 CM CIRCULAR	50	Leticia López Levario	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	No cumple	No favorable
26	REPLICA MALLETE NIQUEL16 CM CIRCULAR	50	Norberto Abundio López Fragoso	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
Observaciones									
Proveedor: Leticia López Levario									
Las especificaciones técnicas del producto no presenta el logo y el acabo requerido.									
Conclusión:									
La unidad técnica de evaluación a cargo del Kiosco, asignada por la Dirección General de Comunicación Social, resuelve como NO FAVORABLE la propuesta realizada por Leticia López Levario y FAVORABLES la propuesta de Norberto Abundio López Fragoso e Imperio de Metal, S.A. de C.V.									
Nota:									

Las muestras físicas presentadas por Norberto Abundio e Imperio de Metal resultarán favorables, no es necesario presentar una muestra para visto bueno antes de la producción total.

27	Figura Decorativa Diosa Themis	50	Imperio de Metal, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
----	-----------------------------------	----	--------------------------------------	--------	--------	--------	--------	--------	-----------

Conclusión:

La unidad técnica de evaluación a cargo del Kiosco, asignada por la Dirección General de Comunicación Social, resuelve como **FAVORABLE** la propuesta.

Nota:

La muestra física presentada resulto favorable, no es necesario presentar una muestra para visto bueno antes de la producción total.

Ciudad de México a 20 de junio del 2022

AUTORIZA

REVIS A

MTRO. JORGE JESÚS ARELLANO MARTÍNEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

MTRA. LAURA IVETTE DAVILA COLIO
SUBDIRECTORA DEL KIOSCO



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/043/2022 ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES PARA VENTA EN EL KIOSCO INSTITUCIONAL

17 de junio de 2022

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 11 y 13 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

- 11.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos al plazo de entrega de los bienes, forma de pago y vigencia de la propuesta.
- 11.4.2. La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g) indicados en el **apartado 10** y el **Anexo 3**, de esta convocatoria/bases.
- 11.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por cada partida completa.
- 11.4.4 Se cotice la cantidad total de los bienes requeridos en la partida, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los bienes que integran las partidas solicitadas.
- 11.4.5. La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de impuestos.
- 11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.
- 11.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario antes de considerar impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.
- 11.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.
- 11.4.9 Se hayan entregado las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a la que hace referencia el numeral 10.3 cuando por el monto indicado se requiera entregar.

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por los siguientes participantes:

No.	Participante(s)	No.	Participante(s)
1	Imperio de Metal, S.A. de C.V.	4	María Fernanda Arrieta de la Torre
2	Joe y Asociados, S.A. de C.V.	5	Norberto Abundio López Fragosó
3	Leticia López Levario	6	Nova Graphitex de México, S.A de C.V.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/043/2022 ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES PARA VENTA EN EL KIOSCO INSTITUCIONAL

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Costo Estimado

Partida	Descripción	Proveedor			Imperio de Metal, S.A. de C.V.			Joe y Asociados, S.A. de C.V.			Leticia López Levario			María Fernanda Arrieta de la Torre (Sakura Promo)			Norberto Abundio López Frago			Nova Graphitex de México, S. A de C.V.			Variación
		Unidad	Cantidad	Precio estimado	Precio Unitario	Subtotal	% Variación	Precio Unitario	Subtotal	% Variación	Precio Unitario	Subtotal	% Variación	Precio Unitario	Subtotal	% Variación	Precio Unitario	Subtotal	% Variación	Precio Unitario	Subtotal	% Variación	
1	Bolsa para caballero en piel	Pieza	70	\$ 749.48	\$ 510.00	\$ 35,700.00	-31.95	\$ 768.00	\$53,760.00	2.47	No Cotizó	No Cotizó		No Cotizó	No Cotizó		No Cotizó	No Cotizó		No Cotizó	No Cotizó		
2	Carpeta de piel tamaño oficio c/cierre	Pieza	70	\$ 720.00	\$ 820.00	\$ 57,400.00	13.89	\$ 720.00	\$50,400.00	0.00	No Cotizó	No Cotizó		No Cotizó	No Cotizó		No Cotizó	No Cotizó		No Cotizó	No Cotizó		
3	Cartera clásica caballero varios colores	Pieza	70	\$ 280.16	\$ 270.00	\$ 18,900.00	-3.63	\$ 285.00	\$19,950.00	1.73	No Cotizó	No Cotizó		No Cotizó	No Cotizó		No Cotizó	No Cotizó		No Cotizó	No Cotizó		
4	Cartera sport para caballero	Pieza	70	\$ 333.11	\$ 270.00	\$ 18,900.00	-18.95	\$ 338.00	\$23,660.00	1.47	No Cotizó	No Cotizó		No Cotizó	No Cotizó		No Cotizó	No Cotizó		No Cotizó	No Cotizó		
5	Cartera inglesa para caballero	Pieza	70	\$ 339.17	\$ 270.00	\$ 18,900.00	-20.39	\$ 344.00	\$24,080.00	1.42	No Cotizó	No Cotizó		No Cotizó	No Cotizó		No Cotizó	No Cotizó		No Cotizó	No Cotizó		
6	Lapicera cuadrada piel negro	Pieza	80	\$ 216.55	\$ 320.00	\$ 25,600.00	47.77	\$ 218.00	\$17,440.00	0.67	No Cotizó	No Cotizó		No Cotizó	No Cotizó		No Cotizó	No Cotizó		No Cotizó	No Cotizó		
7	Llavero de piel	Pieza	80	\$ 115.50	\$ 160.00	\$12,800.00	38.53	\$ 93.00	\$ 7,440.00	-19.48	No Cotizó	No Cotizó		\$ 138.00	\$11,040.00	19.48	No Cotizó	No Cotizó		No Cotizó	No Cotizó		
8	Mouse pad de piel negro	Pieza	80	\$120.00	\$ 120.00	\$ 9,600.00	0.00	\$ 120.00	\$ 9,600.00	0.00	No Cotizó	No Cotizó		\$ 192.00	\$15,360.00	60.00	No Cotizó	No Cotizó		No Cotizó	No Cotizó		
9	Porta documentos de viaje piel	Pieza	40	\$ 517.00	\$ 700.00	\$ 28,000.00	35.40	\$ 517.00	\$20,680.00	0.00	No Cotizó	No Cotizó		No Cotizó	No Cotizó		No Cotizó	No Cotizó		No Cotizó	No Cotizó		
10	Tarjetero doble cara en piel	Pieza	80	\$ 103.00	\$ 120.00	\$ 9,600.00	16.50	\$ 103.00	\$ 8,240.00	0.00	No Cotizó	No Cotizó		No Cotizó	No Cotizó		No Cotizó	No Cotizó		No Cotizó	No Cotizó		
11	Memoria USB de piel	Pieza	100	\$191.53	\$ 190.00	\$ 19,000.00	-0.80	No Cotizó	No Cotizó		No Cotizó	No Cotizó		No Cotizó	No Cotizó		No Cotizó	No Cotizó		No Cotizó	No Cotizó		
12	Dominó clásico	Pieza	100	\$ 422.37	\$ 580.00	\$ 58,000.00	37.32	No Cotizó	No Cotizó		No Cotizó	No Cotizó		No Cotizó	No Cotizó		No Cotizó	No Cotizó		No Cotizó	No Cotizó		
13	Vaso térmico de acero	Pieza	250	\$ 191.50	\$ 270.00	\$ 67,500.00	40.99	No Cotizó	No Cotizó		No Cotizó	No Cotizó		\$ 198.00	\$49,500.00	3.39	No Cotizó	No Cotizó		\$ 210.90	\$ 52,725.00	10.13	
14	Taza térmica	Pieza	250	\$ 122.97	\$ 185.00	\$ 46,250.00	50.44	No Cotizó	No Cotizó		No Cotizó	No Cotizó		\$ 123.00	\$30,750.00	0.02	No Cotizó	No Cotizó		\$ 122.97	\$ 30,742.50	0.00	
15	Llavero de níquel fachada edificio sede	Pieza	300	\$ 62.50	\$ 60.00	\$ 18,000.00	-4.00	No Cotizó	No Cotizó		\$ 63.00	\$18,900.00	0.80	No Cotizó	No Cotizó		\$ 35.00	\$10,500.00	-44.00	No Cotizó	No Cotizó		
16	Llavero de níquel mallette	Pieza	300	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 16,500.00	0.00	No Cotizó	No Cotizó		\$ 58.00	\$17,400.00	5.45	No Cotizó	No Cotizó		\$ 38.00	\$11,400.00	-30.91	No Cotizó	No Cotizó		
17	Mancuernillas de níquel ovaladas	Pieza	100	\$130.00	\$ 165.00	\$ 16,500.00	26.92	No Cotizó	No Cotizó		\$ 130.00	\$13,000.00	0.00	No Cotizó	No Cotizó		\$ 98.00	\$ 9,800.00	-24.62	No Cotizó	No Cotizó		
18	Black pack negro	Pieza	70	\$1,155.65	\$2,670.00	\$186,900.00	131.04	No Cotizó	No Cotizó		No Cotizó	No Cotizó		No Cotizó	No Cotizó		No Cotizó	No Cotizó		\$ 1,112.67	\$ 77,886.90	-3.72	



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/043/2022 ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES PARA VENTA EN EL KIOSCO INSTITUCIONAL

Partida	Descripción	Proveedor			Imperio de Metal, S.A. de C.V.			Joe y Asociados, S.A. de C.V.			Leticia López Levario			María Fernanda Arrieta de la Torre (Sakura Promo)			Norberto Abundio López Fragosó			Nova Graphitex de México, S. A de C.V.		
		Unidad	Cantidad	Precio estimado	Precio Unitario	Subtotal	% Variación	Precio Unitario	Subtotal	% Variación	Precio Unitario	Subtotal	% Variación	Precio Unitario	Subtotal	% Variación	Precio Unitario	Subtotal	% Variación	Precio Unitario	Subtotal	% Variación
19	Mochila lap top poliéster negro	Pieza	70	\$ 439.56	\$785.00	\$54,950.00	78.59	No Cotizó	No Cotizó		No Cotizó	No Cotizó		\$ 450.00	\$31,500.00	2.38	No Cotizó	No Cotizó		\$ 429.12	\$ 30,038.40	-2.38
20	Portafolio para lap top negro	Pieza	40	\$ 410.29	\$ 350.00	\$14,000.00	-14.69	\$ 485.00	\$19,400.00	18.21	No Cotizó	No Cotizó		No Cotizó	No Cotizó		No Cotizó	No Cotizó		No Cotizó	No Cotizó	
21	Cilindro tipo fingers	Pieza	500	\$ 18.76	\$ 60.00	\$30,000.00	219.83	No Cotizó	No Cotizó		No Cotizó	No Cotizó		No Cotizó	No Cotizó		No Cotizó	No Cotizó		\$ 25.40	\$ 12,700.00	5.39
22	Set de vinos	Pieza	80	\$205.02	\$400.00	\$32,000.00	95.10	No Cotizó	No Cotizó		No Cotizó	No Cotizó		\$ 225.00	\$18,000.00	9.75	No Cotizó	No Cotizó		\$ 203.16	\$ 16,252.80	-9.91
23	Porta notas réplica constitución	Pieza	60	\$283.98	\$280.00	\$16,800.00	-1.40	No Cotizó	No Cotizó		No Cotizó	No Cotizó		No Cotizó	No Cotizó		No Cotizó	No Cotizó		No Cotizó	No Cotizó	
24	Réplica mallette madera/latón 16 cm. circular	Pieza	100	\$ 781.58	\$ 680.00	\$68,000.00	-13.00	No Cotizó	No Cotizó		No Cotizó	No Cotizó		No Cotizó	No Cotizó		No Cotizó	No Cotizó		No Cotizó	No Cotizó	
25	Réplica mallette madera grande	Pieza	100	\$ 793.75	\$ 900.00	\$90,000.00	13.39	No Cotizó	No Cotizó		No Cotizó	No Cotizó		No Cotizó	No Cotizó		\$ 850.00	\$85,000.00	7.09	No Cotizó	No Cotizó	
26	Réplica mallette níquel 16 cm. circular	Pieza	50	\$1,150.00	\$2,210.00	\$110,500.00	92.17	No Cotizó	No Cotizó		\$ 1,200.00	\$60,000.00	4.35	No Cotizó	No Cotizó		\$ 862.00	\$43,100.00	-25.04	No Cotizó	No Cotizó	
27	Figura decorativa Diosa Themis	Pieza	50	\$1,018.74	\$1,400.00	\$70,000.00	37.42	No Cotizó	No Cotizó		No Cotizó	No Cotizó		No Cotizó	No Cotizó		No Cotizó	No Cotizó		No Cotizó	No Cotizó	

De conformidad con lo establecido en el numeral 11.4.6 de la convocatoria/bases, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del presupuesto base.

gMin5KHZ+wcalwAAwzi5Vfmcjuxp19axBkQEuPjWQfMCM=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/043/2022 ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES PARA VENTA EN EL KIOSCO INSTITUCIONAL

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	Imperio de Metal, S.A. de C.V.	Joe y Asociados, S.A. de C.V.	Leticia López Levario	María Fernanda Arrieta de la Torre	Norberto Abundio López Fragoso	Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.
<p>Plazo de entrega:</p> <p>Diseño o muestra prototipo. 10 días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación del fallo.</p> <p>Artículos promocionales. No deberá exceder de 20 días naturales a partir de la autorización del diseño o muestra prototipo.</p> <p>Artículos de joyería y piel. 45 días naturales a partir de la autorización del diseño o muestra prototipo.</p> <p>En caso de que el plazo fenezca en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente. Previa comunicación con el administrador del contrato.</p>	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<p>Lugar de entrega:</p> <p>➤ Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09100, Ciudad de México.</p> <p>➤ Previo aviso del administrador del contrato, El administrador del contrato podrá informar el cambio de lugar de entrega a un inmueble distinto, en la Ciudad de México</p>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<p>Forma de pago:</p> <p>El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.</p> <p>En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no entregados a entera satisfacción.</p> <p>Mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos que sean proporcionados.</p>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<p>Vigencia de la propuesta:</p> <p>Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.</p>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<p>Nombre y firma del concursante o su representante legal.</p>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<p>Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</p>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<p>Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<p>10.3 Cuando el monto de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.) será obligatorio presentar las constancias que acrediten que cuentan con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; las reglas primera, segunda y tercera de las Reglas para la obtención de cumplimiento en materia de seguridad social, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes (con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales). La propuesta del participante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalada.</p>	<p>SAT No presentó constancia</p> <p>IMSS No presentó constancia</p> <p>INFONAVIT No presentó constancia</p> <p>No cumple</p>	<p>Sin obligación a la presentación de las constancias (propuesta económica menor a \$300,000.00)</p>	<p>Sin obligación a la presentación de las constancias (propuesta económica menor a \$300,000.00)</p>	<p>Sin obligación a la presentación de las constancias (propuesta económica menor a \$300,000.00)</p>	<p>Sin obligación a la presentación de las constancias (propuesta económica menor a \$300,000.00)</p>	<p>Sin obligación a la presentación de las constancias (propuesta económica menor a \$300,000.00)</p>



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/043/2022 ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES PARA VENTA EN EL KIOSCO INSTITUCIONAL

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

Notas: Las propuestas presentadas no presenta errores aritméticos ni discrepancias.

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Participantes	Resultado Evaluación de Propuestas Económicas														
	Partidas Favorables					Partidas No favorables					Partidas No cotizadas				
Imperio de Metal, S.A. de C.V.	1 8 20	2 10 23	3 11 24	4 15 25	5 16	6 14 22	7 17 26	9 18 27	12 19	13 21					
Joe y Asociados, S.A. de C.V.	1 6 20	2 7	3 8	4 9	5 10						11 16 22 27	12 17 23	13 18 24	14 19 25	15 21 26
Leticia López Levario			15	16	17	26					1 6 11 19 24	2 7 12 20 25	3 8 13 21 27	4 9 14 22	5 10 18 23
María Fernanda Arrieta de la Torre	7	13	14	19	22		8				1 6 15 21 27	2 9 16 23	3 10 17 24	4 11 18 25	5 12 20 26
Norberto Abundio López Fragoso	15	16	17	25	26						1 6 11 19 24	2 7 12 20 27	3 8 13 21	4 9 14 22	5 10 18 23
Nova Graphitex de México, S.A de C.V.	13	14	18	19	22		21				1 6 11 20 27	2 7 12 23	3 8 15 24	4 9 16 25	5 10 17 26

gMn5KHZ+wcalwAAwzi5VFmcauxpV9axjBkQEUPdWGFmQ=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/043/2022 ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES PARA VENTA EN EL KIOSCO INSTITUCIONAL

DICTAMEN

Participantes	Resultado del Dictamen Resolutivo Económico					
	Favorable					No favorable
Imperio de Metal, S.A. de C.V.						✓
Joe y Asociados, S.A. de C.V.	1 6 20	2 7	3 8	4 9	5 10	
Leticia López Levarío	15 16 17 26					
María Fernanda Arrieta de la Torre	7	13	14	19	22	8
Norberto Abundio López Fragoso	15	16	17	25	26	
Nova Graphitex de México, S.A de C.V.	13	14	18	19	22	21

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Celia Campos Ventura	Técnico Operativo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefe de departamento
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autorizó:	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

Esta hoja forma parte integrante del Dictamen Resolutivo Económico CPSI/DGRM/043/2022 para la adquisición de artículos promocionales para venta en el Kiosco Institucional

gMn5KHZ+wcalwAAwzi5VFmcuaxpV9axjBkQEuPdWGFmQ=

F-DGRM-20 CPSI V1.0

Firmado por: ANTONIO PRIETO REVILLA
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507448029
Fecha: 20/06/2022 01:07:10.6662718 p. m.

Firmado por: LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507450504
Fecha: 20/06/2022 01:10:30.3536882 p. m.

Firmado por: OMAR GARCIA MORALES
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507442848
Fecha: 20/06/2022 01:32:19.06
CGM/LFCV/APR/MAEV/CAC/ccv

Rubricado por: CARMEN ALBARRAN CABRERA
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507451595
Fecha: 20/06/2022 11:34:06.7867473 a. m.

Firmado por: CELIA CAMPOS VENTURA
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507451497
Fecha: 20/06/2022 11:42:55.5826650 a. m.

Firmado por: MIGUEL ANGEL ESQUINCA VILA
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507457439
Fecha: 20/06/2022 11:57:40.3819627 a. m.



PA/DGRM/DPC/079/2022

Ciudad de México, a 22 de junio de 2022

PUNTO DE ACUERDO
CLASIFICACIÓN-INFERIOR

I. ASUNTO

Autorización del fallo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/043/2022 para la adquisición de artículos promocionales para venta en el Kiosco Institucional.

II. ANTECEDENTES

II.1 Mediante oficios DGCS/CA-097-2022 y DGCS/CA-0141-2022 de fechas 21 de febrero y 9 de marzo de 2022, el Coordinador Administrativo de la Dirección General de Comunicación Social, solicitó la adquisición de diversos artículos promocionales para su venta en el Kiosco Institucional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

II.2 El 1 de abril de 2022, se recibió la investigación de mercado IM-017-2022 adquisición de artículos promocionales para venta en el Kiosco Institucional, con el siguiente resultado:

Costo Estimado	\$859,740.80
Procedimiento de Contratación	Concurso Público Sumario

II.4 En virtud de que la adquisición deriva de un fideicomiso, en Sesión Ordinaria de trece diciembre de 2021 el Comité de Gobierno y Administración acordó:

(...)

SEGUNDO. Se autorizan recursos financieros para el ejercicio 2022, con la finalidad de adquirir artículos promocionales para venta del Kiosco y la tienda virtual de la Corte, a través del Fideicomiso 80689: Manejo del producto de la venta de publicaciones, CD's y proyectos, destinados a contar con los inventarios necesarios para cubrir la demanda de los dos puntos de venta, por un monto de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos M.N.)

II.5 La Dirección General de La Dirección General de Recursos Materiales, DGRM, realizó el Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/035/2022 para la adquisición de diversos artículos promocionales para su venta en el Kiosco Institucional con el siguiente calendario de eventos

FECHA DE PUBLICACIÓN	4 de mayo de 2022
FECHA DE ENTREGA DE PLIEGO DE PREGUNTAS 11 de mayo de 2022 De 8:30 a 12:30 hrs. CDMX	procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx
JUNTA DE ACLARACIONES	12 de mayo de 2022
ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN LEGAL, PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA 19 de mayo de 2022 De 8:30 a 12:30 hrs. CDMX	procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx La Suprema de Corte Justicia de la Nación requerirá a él participante adjudicado, con 2 días hábiles de anticipación, presente los originales de documentación legal, técnica y económica, para que la DGRM coteje la veracidad de la información
ENTREGA DE MUESTRAS FÍSICAS	19 de mayo de 2022 Horario de 9:00 a 12:00 horas Lugar: Dirección General de Recursos Materiales Ubicación: Edificio Bolívar: Calle Bolívar número. 30, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.06000.

sfpRatG/mvOXVoxB/QKtdMb3CqW6sg1LvqpKJk3Ws6s=



II.6 Mediante punto de acuerdo de fecha 30 de mayo de 2022, el Director General de Recursos Materiales autorizó lo siguiente:

1. Declarar desierto el concurso público sumario CPSI/DGRM/035/2022 para la adquisición de artículos promocionales para venta en el Kiosco Institucional, toda vez que a ninguno de los cinco participantes le fue favorable la totalidad de los dictámenes aplicables al procedimiento.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 86, último párrafo de AGA XIV/2019, y considerando que persiste la necesidad del área solicitante se solicita autorización para iniciar un nuevo procedimiento de Concurso Público Sumario.

II.7 La Dirección General de Recursos Materiales inició el procedimiento de contratación CPSI/DGRM/043/2022.

III. FUNDAMENTO LEGAL

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.			
Artículos	Nombre	Fracción (es)	Nombre
1	Objeto	3er Párrafo	Las contrataciones que se realicen con fondos de los fideicomisos en los que es fideicomitente la Suprema Corte, se ajustarán a lo previsto en este Acuerdo General y en los casos en que cuenten con normativa específica, se aplicará de manera supletoria
13	Atribuciones de Recursos Materiales	IX, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXII	
38	Limitación para la contratación		Suficiencia presupuestal
40	Requisitos previos al Procedimiento de Contratación		Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2022.
41	Costo para efectos de la clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las contrataciones	III	Contratación Inferior
46	Niveles de autorización		
47	Tipos de procedimiento	III	Concurso Público Sumario
71	Dictamen resolutivo legal		Dictamen Resolutivo Legal
86	Monto y procedimiento para las contrataciones mediante concurso público sumario	I a la VIII	

IV. COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN (Artículos 41, 46 y 47 AGA XIV/2019)

Monto M.N. sin I.V.A.	UMAS (96.22)	Clasificación	Procedimiento
\$859,740.80	8,935.15	Inferior	Concurso Público Sumario

V. CALENDARIO DE EVENTOS (Art. 86 AGA XIV/2019)

Concepto	Fecha	Observaciones
Proyecto de convocatoria/bases	27/04/2022	---
Revisión SUBREBA	3/05/2022	Vía Microsoft Teams
Ajustes	3/05/2022	

Fechas correspondientes al concurso público sumario CPSI/DGRM/035/2022 del cual deriva el presente procedimiento, por lo que no fue necesario revisar nuevamente la convocatoria/bases en Subreba.

sfpRatG/mvOXVoxB/QKtdMb3CqW6sg1LvqKJk3Ws6s=



Eventos	Fecha	Observaciones
Publicación de convocatoria/bases y anexos.	10/06/2022	Página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Invitación a participantes	10/06/2022	<ol style="list-style-type: none"> Juan Orozco Duarte Innova Promocionales, S.A. de C.V. Innova Promocionales, S.A. de C.V. Joe y Asociados, S.A. de C.V. Ma Comunicación Impresa, S.A. de C.V. Rowe Promoción y Regalos, S.A. de C.V. Sym Promocionales María Fernanda Arrieta de la Torre (Sakura Promo) Alejandro Saucedo (Alternativa) Promoción AT, S.A. de C.V. Arte por Manos Mexicanas, S.A. de C.V. Practiformas, S.A. de C.V. Norberto Abundio López Fragoso Leticia López Levarío 	<ol style="list-style-type: none"> Sellados Hamel, S.A. de C.V. Héctor Esquivel de Paz TNP Trading S.A. de C.V. Edisarq, S.A. de C.V. Imperio de Metal, S.A. de C.V. Insite Medios, S.A. de C.V. Nova Graphitex de México, S.A. de C.V. Promexcom World Promotionals, S.A. de C.V. Euroamérica Publicidad y Relaciones públicas, S.A. de C.V. Pon Tu Marca (Promotional) Artículos Promocionales de México Concentradora de Medios promocionales S.A. de C.V. (La Capital de los Promocionales) Imperial Jewlery (Caremex S.A. de C.V.)
----------------------------	------------	---	--

Eventos	Fecha	Observaciones
Presentación de propuestas	15/06/2022	Participante(s): <ol style="list-style-type: none"> Imperio de Metal, S.A. de C.V. Joe y Asociados, S.A. de C.V. Leticia López Levarío María Fernanda Arrieta de la Torre (Sakura Promo) Norberto Abundio López Fragoso Nova Graphitex de México, S.A de C.V.
Conclusión:	Participantes	
	Invitados	Entrega de propuestas
	26	6

VI.	DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL (Art. 71 AGA XIV/2019)		
Dirección General de Asuntos Jurídicos			
Fecha de solicitud	15 de junio de 2022	Oficio Referencia:	SGC/DPC/ 1321 /2022
Fecha de Recepción	17 de junio de 2022	Oficio Referencia:	DGAJ/ 0606 /2022

Resultado Dictamen Resolutivo Legal		
Participantes	Dictamen Resolutivo Legal	
	Favorable	No favorable
Joe y Asociados, S.A. de C.V.*		✓
Leticia López Levarío	✓	
María Fernanda Arrieta de la Torre (Sakura Promo)	✓	
Norberto Abundio López Fragoso	✓	
Nova Graphitex de México, S.A de C.V.	✓	

*Acreditación del domicilio legal, toda vez, que el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad se encuentra a nombre de una persona diversa a la participante y no se presentó documento alguno que acreditara el acto jurídico o relación contractual por virtud del cual la participante tenga la propiedad o posesión del inmueble referido, esta área jurídica consideró que la documentación exhibida no alcanza a acreditar el domicilio legal del participante



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

VII.	DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO (Art. 86, fracción IV AGA XIV/2019)		
Dirección General de Comunicación Social			
Fecha de solicitud	15 de junio de 2022	Oficio Referencia:	SGC/DPC/ 1322 /2022
Fecha de Recepción	21 de junio de 2022	Oficio Referencia:	DGCS/CA-319-2022

Participante	Dictamen Resolutivo Técnico									
	Favorable					No favorable				
Imperio de Metal, S.A. de C.V. ⁽¹⁾	1	2	3	4	5	20				
	6	7	8	9	10					
	11	12	13	14	15					
	16	17	18	19	21					
	22	23	24	25	26					
	27									
Joe y Asociados, S.A. de C.V.	1	2	3	4	5					
	6	7	8	9	10					
	20									
Leticia López Levario ⁽²⁾	15			17		16	26			
Maria Fernanda Arrieta de la Torre ⁽³⁾	8	13	14	19	22	7				
Norberto Abundio López Fragoso	15	16	17	25	26					
Nova Graphitex de México, S.A de C.V.	13	14	18	19	21					
	22									

(1)Partida 20 No cumple con la calidad, material y acabado
 (2)Partida 16 Se considera que el acabado no le da la calidad visual que requiere.
 (2)Partida 26 Las especificaciones técnicas del producto no presenta el logo y el acabo requerido.
 (3)Partida 7 No cumple con el grabado

VIII.	DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO (Art. 86 fracción V AGA XIV/2019)	
Dirección General de Recursos Materiales		20/06/2022

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Costo Estimado

En el Dictamen Resolutivo Económico se muestra el detalle de los precios unitarios, por la cantidad de partidas y empresas no se transcribe al presente Punto de Acuerdo.

II. Verificación de cumplimiento de requisitos



Concepto	Imperio de Metal, S.A. de C.V.	Joe y Asociados, S.A. de C.V.	Leticia López Levario	Maria Fernanda Arrieta de la Torre	Norberto Abundio López Fragoso	Nova Graphitex de México, S.A de C.V.
<p>Plazo de entrega:</p> <p>Diseño o muestra prototipo. 10 días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación del fallo.</p> <p>Artículos promocionales. No deberá exceder de 20 días naturales a partir de la autorización del diseño o muestra prototipo.</p> <p>Artículos de joyería y piel. 45 días naturales a partir de la autorización del diseño o muestra prototipo.</p> <p>En caso de que el plazo fenezca en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente. Previa comunicación con el administrador del contrato.</p>	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<p>Lugar de entrega:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09100, Ciudad de México. ➤ Previo aviso del administrador del contrato, El administrador del contrato podrá informar el cambio de lugar de entrega a un inmueble distinto, en la Ciudad de México 	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<p>Forma de pago:</p> <p>El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.</p> <p>En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no entregados a entera satisfacción.</p> <p>Mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos que sean proporcionados.</p>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<p>Vigencia de la propuesta:</p> <p>Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.</p>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Nombre y firma del concursante o su representante legal.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<p>10.3 Cuando el monto de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.) será obligatorio presentar las constancias que acrediten que cuentan con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; las reglas primera, segunda y tercera de las Reglas para la obtención de cumplimiento en materia de seguridad social, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes (con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales). La propuesta del participante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalada.</p>	<p>SAT No presentó constancia</p> <p>IMSS No presentó constancia</p> <p>INFONAVIT No presentó constancia</p> <p>No cumple</p>	Sin obligación a la presentación de las constancias (propuesta económica menor a \$300,000.00)	Sin obligación a la presentación de las constancias (propuesta económica menor a \$300,000.00)	Sin obligación a la presentación de las constancias (propuesta económica menor a \$300,000.00)	Sin obligación a la presentación de las constancias (propuesta económica menor a \$300,000.00)	Sin obligación a la presentación de las constancias (propuesta económica menor a \$300,000.00)

sfpRatG/mvOXV0xB/QKtdMb3CqW6sg1LvqpkUk3W6s6s=



RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN

Participantes	Resultado Evaluación de Propuestas Económicas																
	Partidas Favorables					Partidas No favorables					Partidas No cotizadas						
Imperio de Metal, S.A. de C.V.	1 8 20	2 10 23	3 11 24	4 15 25	5 16	6 14 22	7 17 26	9 18 27	12 19	13 21							
Joe y Asociados, S.A. de C.V.	1 6 20	2 7	3 8	4 9	5 10							11 16 22 27	12 17 23	13 18 24	14 19 25	15 21 26	
Leticia López Levario				15	16	17	26						1	2	3	4	5
María Fernanda Arrieta de la Torre		7	13	14	19	22		8					6	9	10	11	12
Norberto Abundio López Fragoso				15	16	17	25	26									
Nova Graphitex de México, S.A de C.V.		13	14	18	19	22			21								
													1	2	3	4	5
													6	7	8	9	10
													11	12	15	16	17
													20	23	24	25	26
													27				

sfpRaiG/nvOXVoxB/QKtdMb3CqW6sg1LvqpkUk3W6s6s=



IX. RESUMEN DICTÁMENES LEGAL, TÉCNICO Y ECONÓMICO

Participantes	LEGAL		TÉCNICO					ECONÓMICO								
	Favorable	No Favorable	Favorable (Partidas)					No Favorable (Partidas)		Favorable (Partidas)				No Favorable		
Imperio de Metal, S.A. de C.V.		No Presento documentación legal	1	2	3	4	5	20							✓	
Joe y Asociados, S.A. de C.V.		✓	1	2	3	4	5			1	2	3	4	5	20	
Leticia López Levario	✓		15		17			16	26	15	16	17	26			
María Fernanda Arrieta de la Torre	✓		8	13	14	19	22	7		7	13	14	19	22	8	
Norberto Abundio López Fragoso	✓		15	16	17	25	26			15	16	17	25	26		
Nova Graphitex de México, S.A de C.V.	✓		13	14	18	19	21			13	14	18	19	22	21	

X. CONCLUSIÓN

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, ya que se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades para el ejercicio 2022, se tiene disponibilidad presupuestal y los proveedores a los que se propone la adjudicación, cumplen favorablemente con los dictámenes resolutivos, legal, técnico y económico aplicables al procedimiento de Concurso Público Sumario Inferior.

XI. PROPUESTA

Se somete a consideración del Director General de Recursos Materiales autorizar el fallo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/043/2022 para la adquisición de artículos promocionales para venta en el Kiosco Institucional, conforme a lo siguiente:

1. Adjudicar las partidas a los proveedores que obtuvieron los dictámenes resolutivos favorables aplicables al procedimiento y presentaron propuestas solventes de conformidad con lo siguiente:



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

PROVEEDOR		MARÍA FERNANDA ARRIETA DE LA TORRE			
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
13	Vaso térmico de acero	Pieza	250	\$ 198.00	\$ 49,500.00
				I.V.A.	\$ 7,920.00
				Total	\$ 57,420.00

PROVEEDOR		NORBERTO ABUNDIO LÓPEZ FRAGOSO			
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
15	Llavero de níquel fachada edificio sede	Pieza	300	\$ 35.00	\$ 10,500.00
16	Llavero de níquel mallete	Pieza	300	\$ 38.00	\$ 11,400.00
17	Mancuernillas de níquel ovaladas	Pieza	100	\$ 98.00	\$ 9,800.00
25	Réplica mallete madera grande	Pieza	100	\$ 850.00	\$ 85,000.00
26	Réplica mallete níquel 16 cm. circular	Pieza	50	\$ 862.00	\$ 43,100.00
				Subtotal	\$ 159,800.00
				I.V.A.	\$ 25,568.00
				Total	\$ 185,368.00

PROVEEDOR		NOVA GRAPHITEX DE MÉXICO, S.A DE C.V.			
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
14	Taza Térmica	Pieza	250	\$ 122.97	\$ 30,742.50
18	Back Pack Negro	Pieza	70	\$ 1,112.67	\$ 77,886.90
19	Mochila Lap-Top Poliéster Negro	Pieza	70	\$ 429.12	\$ 30,038.40
22	Set de Vinos	Set	80	\$ 203.16	\$ 16,252.80
				Subtotal	\$ 154,920.60
				I.V.A.	\$ 24,787.29
				Total	\$ 179,707.89

sfpRaiG/nvOXVoxB/QKtdMb3CqW6sg1LvqpkUk3W56s=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Periodo de entrega:	<p>Plazo de entrega:</p> <p>Diseño o muestra prototipo. 10 días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación del fallo.</p> <p>Artículos promocionales. No deberá exceder de 20 días naturales a partir de la autorización del diseño o muestra prototipo.</p> <p>Artículos de joyería y piel. 45 días naturales a partir de la autorización del diseño o muestra prototipo.</p> <p>En caso de que el plazo fenezca en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente. Previa comunicación con el administrador del contrato.</p>
Lugar de entrega:	<p>Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09100, Ciudad de México. ➤ Previo aviso del administrador del contrato, El administrador del contrato podrá informar el cambio de lugar de entrega a un inmueble distinto, en la Ciudad de México
Forma de pago:	<p>El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.</p> <p>En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no entregados a entera satisfacción.</p> <p>Mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos que sean proporcionados.</p>

En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XX del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, se verificó que los proveedores a los que se propone adjudicar, a la fecha no se encuentran inhabilitados por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, asimismo no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación por los órganos del Poder Judicial de la Federación.

2. Declarar desiertas 17 partidas para las cuales no se recibieron propuestas solventes para su adjudicación.

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Bolsa para caballero en piel	Pieza	70
2	Carpeta de piel tamaño oficina/cierre	Pieza	70
3	Cartera clásica caballero varios colores	Pieza	70
4	Cartera sport para caballero	Pieza	70
5	Cartera inglesa para caballero	Pieza	70
6	Lapicera cuadrada piel negro	Pieza	80
7	Llavero de piel	Pieza	80
8	Mouse pad de piel negro	Pieza	80
9	Porta documentos de viaje piel	Pieza	40

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad
10	Tarjetero doble cara en piel	Pieza	80
11	Memoria USB de piel	Pieza	100
12	Dominó clásico	Pieza	100
20	Portafolio para lap top negro	Pieza	40
21	Cilindro tipo fingers	Pieza	500
23	Porta notas réplica constitución	Pieza	60
24	Réplica mallette madera/latón 16 cm, circular	Pieza	100
27	Figura decorativa Diosa Themis	Pieza	50



3. De conformidad con lo establecido en el artículo 86, último párrafo de AGAXIV/2019, y considerando que ya se realizaron dos Concursos Públicos Sumarios y persiste la necesidad del área solicitante, se requiere autorización para iniciar un procedimiento de adjudicación directa para las partidas declaradas desiertas, por un monto estimado conforme a la investigación de mercado de \$467,933.80, más I.V.A.

XII. SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Celia Campos Ventura	Técnico Operativo
Revisó	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefa de Departamento
Revisó	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

sfpRaiG/mvOXVoxB/QKtdMb3QqW6sg1LvqpkUk3Wss=